



D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 13 de diciembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO A APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE PARA ACOMETER LAS ACTUACIONES “BIOSALUD, CALISTENIA Y PARQUE INFANTIL” EN ZONA SANTA BÁRBARA Y “CALISTENIA” EN ZONA LA AIROSA.

Se conoce la preposición en el encabezamiento señalada, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

“ Visto el expediente de suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

Considerando que en fecha 27 de mayo de 2016, el Pleno Insular aprobó el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (en adelante MEDI) que dispone en el Programa 1.4 “Tenerife Deportes” que despliega cuatro líneas de actuación como son el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Insulares; el Programa Tenerife Verde Plus, el Programa Insular de Piscinas y el Programa Tenerife Más Azul.

Considerando que constan Memorias de las actuaciones de “Puesta en valor del espacio rural de La Airosa” y de “Acondicionamiento del espacio urbano multideporte de Santa Bárbara” de fecha 26 de abril de 2017 así como Informes de la Técnico municipal de fecha 27 de abril de 2017.

Considerando la notificación del Jefe de Servicio Administrativo de Deporte del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 22 de septiembre de 2019, por el que se remite cronograma del “programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre”.

Considerando que el 14 de febrero de 2017, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación inicial del citado Programa de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021 (PIDAL) y el 16 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno Insular acordó la inclusión de este Programa de Instalaciones Deportivas al Aire Libre en la línea del MEDI 1.4.5.

Considerando el borrador de Convenio remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que en fecha 13 de diciembre de los presentes se firma Memoria justificativa del Convenio.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

Considerando el Informe-Propuesta favorable de la Adjunta a la Jefatura de la Sección de Medios así como el Informe de Intervención favorable condicionado de fecha 13 de diciembre de 2019.

Vista la urgencia de tomar el Acuerdo de suscripción del Convenio de referencia de manera que se pueda transferir la aportación de la Corporación Insular antes de final de año, debido al riesgo de que los próximos Presupuestos de dicha Corporación carezcan de créditos suficientes para afrontar el Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre, cuestión de la que hemos sido informados por los Técnicos insulares del Servicio Administrativo de Deportes del Área Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes del Cabildo Insular.

En virtud de las competencias delegadas mediante Decreto nº 864 de 19 de junio de 2019 propongo a la Junta de Gobierno municipal la adopción, con carácter de urgencia, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución de Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre para acometer las actuaciones “Biosalud, Calistenia y Parque Infantil” en zona Santa Bárbara y “Calistenia” en zona La Airosa, conforme al texto que se transcribe a continuación:

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Y AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS PARA LA EJECUCIÓN DE
PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE**

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **DON PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ** , Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. **DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ** , en su condición de Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.





INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día [REDACTED].

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN:

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2016, el Pleno Insular aprobó el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (en adelante MEDI) que dispone en el Programa 1.4 “Tenerife Deportes” que despliega cuatro líneas de actuación como son el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Insulares; el Programa Tenerife Verde Plus, el Programa Insular de Piscinas y el Programa Tenerife Más Azul.

SEGUNDO.- La entonces Sra. Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, CIT) manifestó la necesidad de la puesta en marcha de un Programa Insular de Instalaciones Deportivas Insulares al aire libre, que tendrá por finalidad principal, atender a la mayoría de los practicantes de actividad física y deporte en la Isla de Tenerife.

A este respecto, el Plan Estratégico de Deportes del Cabildo Insular tiene como uno de sus ejes principales atender a la mayoría de practicantes que no son federados, sino que quieren realizar su actividad física al aire libre y demandan la existencia y acondicionamientos de estos espacios deportivos, cuestiones puestas de manifiesto por la reciente encuesta de hábitos deportivos publicada en la web de Deportes de Tenerife.

TERCERO.- El 14 de febrero de 2017, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación inicial del citado Programa de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021 (PIDAL) y el 16 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno Insular acordó la inclusión de este Programa de Instalaciones Deportivas al Aire Libre en la línea del MEDI 1.4.5.

CUARTO.- Las actuaciones definidas dentro de este Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre (PIDAL) tienen como finalidad preferente el completar y optimizar la Red Básica de Instalaciones Deportivas de la Isla, y como tal cumplen con los siguientes requisitos generales:

- a) Tener perfil polivalente y multideportivo: diversidad de formas de práctica deportiva.
- b) No presentar ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de población: edad, condición física, sexo, nivel económico, etc.





- c) Ofrecer una alta rentabilidad social, permitiendo la atención a un gran número de personas usuarias sin poner en riesgo la sostenibilidad de los espacios naturales y urbanos.
- d) Tener carácter permanente, dando servicio continuado a las personas usuarias.
- e) Inspirarse en los principios de red deportiva suficiente y equilibrada territorialmente.”

QUINTO.- Con fecha de 19 de septiembre de 2017 se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular el cronograma orientativo de las acciones del PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 2017-2021 (PIDAL), con el contenido previsto en el Anexo que acompaña al mismo, y una vez se dio traslado a los municipios interesados, el referido Programa es aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2017.

SEXTO.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

En el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

“En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.(...)”.

El Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes competencias:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas.”.

El artículo 2.3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, Canaria del Deporte (en adelante, LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

El artículo 7 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

SÉPTIMO.- Además de lo anterior, y respecto a la selección de actuaciones, el artículo 103 de la Constitución dispone que:

“1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

Por otro lado, la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, de 2 de diciembre de 2001, respecto a la potestad discrecional establece los límites del artículo 103 de la Constitución:

“[...] ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos... y rechazando aquellas otras que (...) imposible cubrir tales objetivos. (...)”

OCTAVO.- El presente convenio de colaboración se ajusta además a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta la colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para las actuaciones, en general, del PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 2017-2021.

Las actuaciones a acometer, de acuerdo al presente Convenio, son las siguientes:

***Biosalud, Calistenia y Parque Infantil en Santa Bárbara
Calistenia en Airosa Llanito Perera***





El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de **115.678,33 euros** si bien la aportación del CIT será de 92.542,66 €, según el siguiente detalle:

AYTO.	TIPO DE INSTALACIÓN	Módulos	ZONA	TOTAL	FINANCIACIÓN CIT
ICOD DE LOS VINOS	Biosalud, Calistenia y Parque Infantil	3	Santa Bárbara	63.658,74€	50.926,99€
ICOD DE LOS VINOS	Calistenia	1	Airosa Llanito Perera	52.019,59€	41.615,67€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume las siguientes obligaciones:

- A la aportación, en los siguientes presupuestos, de la parte proporcional de la financiación de los proyectos que le corresponde, esto es, el 20% de la financiación total, tal y como prevé el Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021, para ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, bajo su exclusiva responsabilidad, bien con sus propios medios, bien mediante su contratación externa con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia. En caso de ejecución de obras necesarias para realizar las actuaciones la dirección facultativa así como la coordinación de Seguridad y salud serán asimismo responsabilidad del Ayuntamiento.
- Destinar la financiación del CIT, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el mismo la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.
- En las licitaciones, las denominaciones de contratos en la plataforma de contratación se redactarán incluyendo, primero, el acrónimo MEDI y, seguido de guion y sin espacios, se especificará el código de proyecto de gasto y también con guion y sin espacios, la denominación de la obra. En caso de que el código de proyecto de gasto incluya varios ítems, se añadirá al final del literal la información diferencial del ítem.
- Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

meses siguientes a la finalización de la realización de la actuación y siempre antes de que finalice el plazo de vigencia del presente convenio, salvo que se acuerde su prórroga por acuerdo unánime de las partes, conforme a lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo y a tales efectos, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto a la actuación, permitiendo el acceso al personal del Cabildo para efectuar las comprobaciones oportunas

- e) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las actuaciones, en caso necesario.
- f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución de las actuaciones, incluidos ensayos, seguridad y salud y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- g) Se deberá remitir a este Cabildo Insular la siguiente documentación:
 - a) Certificado de titularidad de la Instalación y Calificación Urbanística.
 - b) Certificación del acuerdo del órgano competente, de la aprobación del convenio y compromiso de financiación.
 - c) Documentación técnica previa y necesaria para la ejecución de la actuación, como en el caso de ejecución de obras, en que se deberá remitir el proyecto de ejecución, con el acuerdo de aprobación del mismo por el órgano correspondiente así como el informe técnico de supervisión municipal.
 - d) La documentación administrativa que se considere pertinente para acreditar el cumplimiento de la actuación así como restantes obligaciones municipales, (como acuerdo de adjudicación en caso de contratación externa y/o certificaciones de obra, acuerdo de liquidación o acta de recepción...etc).
- h) En el lugar de ejecución de la actuación deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la actuación, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución, y todo ello conforme al modelo o diseño que se facilite por la Corporación Insular.
- i) Además del anterior, así como del cartel de obra que corresponda (en caso de que se trate de una obra de ejecución, se deberá colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva – o en el lugar de la actuación - un





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

cartel con la imagen y anagrama del Cabildo Insular, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación, conforme sea facilitado por el Área de Deportes.

- j) Cesión de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.
- k) Una vez recibidas las obras y/o equipamiento, o cualquier otra actuación, será titularidad del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por lo que el mismo deberá encargarse de su mantenimiento y dinamización, dotando a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada (o la actuación de que se trate), sin perjuicio de que el la Corporación municipal disponga la forma de gestión que estime conveniente.
- l) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos, podrán ser utilizados, en último caso, para financiar otras actuaciones, a solicitud del Ayuntamiento y previa autorización del CIT. En ese caso, esas otras actuaciones quedarán asimismo incorporadas al presente “Programa de Deporte al Aire Libre” (PIDAL).
- m) Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), salvo que su cuantía no exceda del valor estimado de la actuación inicialmente previsto en el convenio y por tanto pueda ser atendido con las bajas correspondientes a las aportaciones económicas de ambas administraciones.- requiriendo previamente la autorización del CIT-.
- n) Reintegrar las cantidades, así como los intereses correspondientes, financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio, ni contempladas en el apartado anterior, o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 90 % del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.
- o) En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar al Ayuntamiento de Icod de los Vinos la cantidad máxima de **92.542,66 euros** , para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0741.3428.76240. La transferencia se realizará una vez suscrito el Convenio, o bien una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio correspondiente después de su suscripción.

2. Prestar asistencia y colaboración técnica y jurídica a la Corporación municipal.
3. En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

Si durante la ejecución de las actuaciones se constatará por el CIT, mediante informe técnico, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de alguna de las obligaciones referidas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Corporación Insular, podrá imponer una penalidad diaria, cuya cuantía será de un 1% del importe total de la actuación en cuestión, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles .

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante **dos años**, o hasta la extinción del mismo por el cumplimiento de las obligaciones de las partes si es anterior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años más, o su extinción, en los términos de la letra h) del artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (40/2015, de 1 de octubre).

No obstante, a efectos de su justificación por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el Convenio mantendrá su vigencia durante dos años computados desde la fecha efectiva de la transferencia económica realizada por el Cabildo según la entrada en vigor del presupuesto correspondiente para cada actuación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión paritaria integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, que ejercerá las funciones legalmente establecidas.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, el presente convenio se extinguirá por concurrir alguna causa de resolución, a saber:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos de la letra c) del artículo 51.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del presente convenio, por cualquiera de sus causas, desplegará los efectos establecidos en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE**

PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como dar traslado a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Medioambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano en la primera sesión que celebre, al haberse obviado, por razones de urgencia, el trámite de necesario sometimiento a dictamen de la misma cuando la Junta de Gobierno Local adopta acuerdos en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno.

En Icod de los Vinos, a 13 de diciembre de 2019.

El Concejal Delegado de Obras, Servicios,
Patrimonio, Contratación, Accesibilidad y Movilidad





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

1713/2019

Fdo.: Rafael Hernández Alonso. ”

Sometido a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución de Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre para acometer las actuaciones “Biosalud, Calistenia y Parque Infantil” en zona Santa Bárbara y “Calistenia” en zona La Airosa, conforme al texto que se transcribe a continuación:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **DON PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. **DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**, en su condición de Alcalde del Ilre. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.





INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día [REDACTED].

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN:

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2016, el Pleno Insular aprobó el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (en adelante MEDI) que dispone en el Programa 1.4 “Tenerife Deportes” que despliega cuatro líneas de actuación como son el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Insulares; el Programa Tenerife Verde Plus, el Programa Insular de Piscinas y el Programa Tenerife Más Azul.

SEGUNDO.- La entonces Sra. Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, CIT) manifestó la necesidad de la puesta en marcha de un Programa Insular de Instalaciones Deportivas Insulares al aire libre, que tendrá por finalidad principal, atender a la mayoría de los practicantes de actividad física y deporte en la Isla de Tenerife.

A este respecto, el Plan Estratégico de Deportes del Cabildo Insular tiene como uno de sus ejes principales atender a la mayoría de practicantes que no son federados, sino que quieren realizar su actividad física al aire libre y demandan la existencia y acondicionamientos de estos espacios deportivos, cuestiones puestas de manifiesto por la reciente encuesta de hábitos deportivos publicada en la web de Deportes de Tenerife.

TERCERO.- El 14 de febrero de 2017, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación inicial del citado Programa de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021 (PIDAL) y el 16 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno Insular acordó la inclusión de este Programa de Instalaciones Deportivas al Aire Libre en la línea del MEDI 1.4.5.

CUARTO.- Las actuaciones definidas dentro de este Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre (PIDAL) tienen como finalidad preferente el completar y optimizar la Red Básica de Instalaciones Deportivas de la Isla, y como tal cumplen con los siguientes requisitos generales:

- a) Tener perfil polivalente y multideportivo: diversidad de formas de práctica deportiva.
- b) No presentar ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de población: edad, condición física, sexo, nivel económico, etc.





- c) Ofrecer una alta rentabilidad social, permitiendo la atención a un gran número de personas usuarias sin poner en riesgo la sostenibilidad de los espacios naturales y urbanos.
- d) Tener carácter permanente, dando servicio continuado a las personas usuarias.
- e) Inspirarse en los principios de red deportiva suficiente y equilibrada territorialmente.”

QUINTO.- Con fecha de 19 de septiembre de 2017 se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular el cronograma orientativo de las acciones del PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 2017-2021 (PIDAL), con el contenido previsto en el Anexo que acompaña al mismo, y una vez se dio traslado a los municipios interesados, el referido Programa es aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2017.

SEXTO.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

En el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

“En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.(...)”.

El Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes competencias:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas.”.

El artículo 2.3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, Canaria del Deporte (en adelante, LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

El artículo 7 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

SÉPTIMO.- Además de lo anterior, y respecto a la selección de actuaciones, el artículo 103 de la Constitución dispone que:

“1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

Por otro lado, la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, de 2 de diciembre de 2001, respecto a la potestad discrecional establece los límites del artículo 103 de la Constitución:

“[...] ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos... y rechazando aquellas otras que (...) imposible cubrir tales objetivos. (...)”

OCTAVO.- El presente convenio de colaboración se ajusta además a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta la colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para las actuaciones, en general, del PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 2017-2021.

Las actuaciones a acometer, de acuerdo al presente Convenio, son las siguientes:

***Biosalud, Calistenia y Parque Infantil en Santa Bárbara
Calistenia en Airosa Llanito Perera***





El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de **115.678,33 euros** si bien la aportación del CIT será de 92.542,66 €, según el siguiente detalle:

AYTO.	TIPO DE INSTALACIÓN	Módulos	ZONA	TOTAL	FINANCIACIÓN CIT
ICOD DE LOS VINOS	Biosalud, Calistenia y Parque Infantil	3	Santa Bárbara	63.658,74€	50.926,99€
ICOD DE LOS VINOS	Calistenia	1	Airosa Llanito Perera	52.019,59€	41.615,67€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume las siguientes obligaciones:

- p) A la aportación, en los siguientes presupuestos, de la parte proporcional de la financiación de los proyectos que le corresponde, esto es, el 20% de la financiación total, tal y como prevé el Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021, para ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, bajo su exclusiva responsabilidad, bien con sus propios medios, bien mediante su contratación externa con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia. En caso de ejecución de obras necesarias para realizar las actuaciones la dirección facultativa así como la coordinación de Seguridad y salud serán asimismo responsabilidad del Ayuntamiento.
- q) Destinar la financiación del CIT, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el mismo la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.
- r) En las licitaciones, las denominaciones de contratos en la plataforma de contratación se redactarán incluyendo, primero, el acrónimo MEDI y, seguido de guion y sin espacios, se especificará el código de proyecto de gasto y también con guion y sin espacios, la denominación de la obra. En caso de que el código de proyecto de gasto incluya varios ítems, se añadirá al final del literal la información diferencial del ítem.
- s) Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

meses siguientes a la finalización de la realización de la actuación y siempre antes de que finalice el plazo de vigencia del presente convenio, salvo que se acuerde su prórroga por acuerdo unánime de las partes, conforme a lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo y a tales efectos, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto a la actuación, permitiendo el acceso al personal del Cabildo para efectuar las comprobaciones oportunas

- t) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las actuaciones, en caso necesario.
- u) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución de las actuaciones, incluidos ensayos, seguridad y salud y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- v) Se deberá remitir a este Cabildo Insular la siguiente documentación:
 - e) Certificado de titularidad de la Instalación y Calificación Urbanística.
 - f) Certificación del acuerdo del órgano competente, de la aprobación del convenio y compromiso de financiación.
 - g) Documentación técnica previa y necesaria para la ejecución de la actuación, como en el caso de ejecución de obras, en que se deberá remitir el proyecto de ejecución, con el acuerdo de aprobación del mismo por el órgano correspondiente así como el informe técnico de supervisión municipal.
 - h) La documentación administrativa que se considere pertinente para acreditar el cumplimiento de la actuación así como restantes obligaciones municipales, (como acuerdo de adjudicación en caso de contratación externa y/o certificaciones de obra, acuerdo de liquidación o acta de recepción...etc).
- w) En el lugar de ejecución de la actuación deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la actuación, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución, y todo ello conforme al modelo o diseño que se facilite por la Corporación Insular.
- x) Además del anterior, así como del cartel de obra que corresponda (en caso de que se trate de una obra de ejecución, se deberá colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva – o en el lugar de la actuación - un





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

cartel con la imagen y anagrama del Cabildo Insular, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación, conforme sea facilitado por el Área de Deportes.

- y) Cesión de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.
- z) Una vez recibidas las obras y/o equipamiento, o cualquier otra actuación, será titularidad del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por lo que el mismo deberá encargarse de su mantenimiento y dinamización, dotando a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada (o la actuación de que se trate), sin perjuicio de que el la Corporación municipal disponga la forma de gestión que estime conveniente.
- aa) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos, podrán ser utilizados, en último caso, para financiar otras actuaciones, a solicitud del Ayuntamiento y previa autorización del CIT. En ese caso, esas otras actuaciones quedarán asimismo incorporadas al presente “Programa de Deporte al Aire Libre” (PIDAL).
- bb) Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), salvo que su cuantía no exceda del valor estimado de la actuación inicialmente previsto en el convenio y por tanto pueda ser atendido con las bajas correspondientes a las aportaciones económicas de ambas administraciones.- requiriendo previamente la autorización del CIT-.
- cc) Reintegrar las cantidades, así como los intereses correspondientes, financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio, ni contempladas en el apartado anterior, o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 90 % del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.
- dd) En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- 4. Aportar al Ayuntamiento de Icod de los Vinos la cantidad máxima de **92.542,66 euros** , para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0741.3428.76240. La transferencia se realizará una vez suscrito el Convenio, o bien una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio correspondiente después de su suscripción.

5. Prestar asistencia y colaboración técnica y jurídica a la Corporación municipal.
6. En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

Si durante la ejecución de las actuaciones se constatará por el CIT, mediante informe técnico, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de alguna de las obligaciones referidas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Corporación Insular, podrá imponer una penalidad diaria, cuya cuantía será de un 1% del importe total de la actuación en cuestión, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles .

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante **dos años**, o hasta la extinción del mismo por el cumplimiento de las obligaciones de las partes si es anterior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años más, o su extinción, en los términos de la letra h) del artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (40/2015, de 1 de octubre).

No obstante, a efectos de su justificación por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el Convenio mantendrá su vigencia durante dos años computados desde la fecha efectiva de la transferencia económica realizada por el Cabildo según la entrada en vigor del presupuesto correspondiente para cada actuación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión paritaria integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, que ejercerá las funciones legalmente establecidas.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, el presente convenio se extinguirá por concurrir alguna causa de resolución, a saber:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos de la letra c) del artículo 51.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del presente convenio, por cualquiera de sus causas, desplegará los efectos establecidos en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE**

PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ

SEGUNDO. Remitir certificación del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como dar traslado a la Intervención Municipal.

TERCERO. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Medioambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano en la primera sesión que celebre, al haberse obviado, por razones de urgencia, el trámite de necesario sometimiento a dictamen de la misma cuando la Junta de Gobierno Local adopta acuerdos en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno.

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

1713/2019

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde
Presidente



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código seguro de Validación (CSV): 13064240263636055271

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tlf:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es